



PERÚ

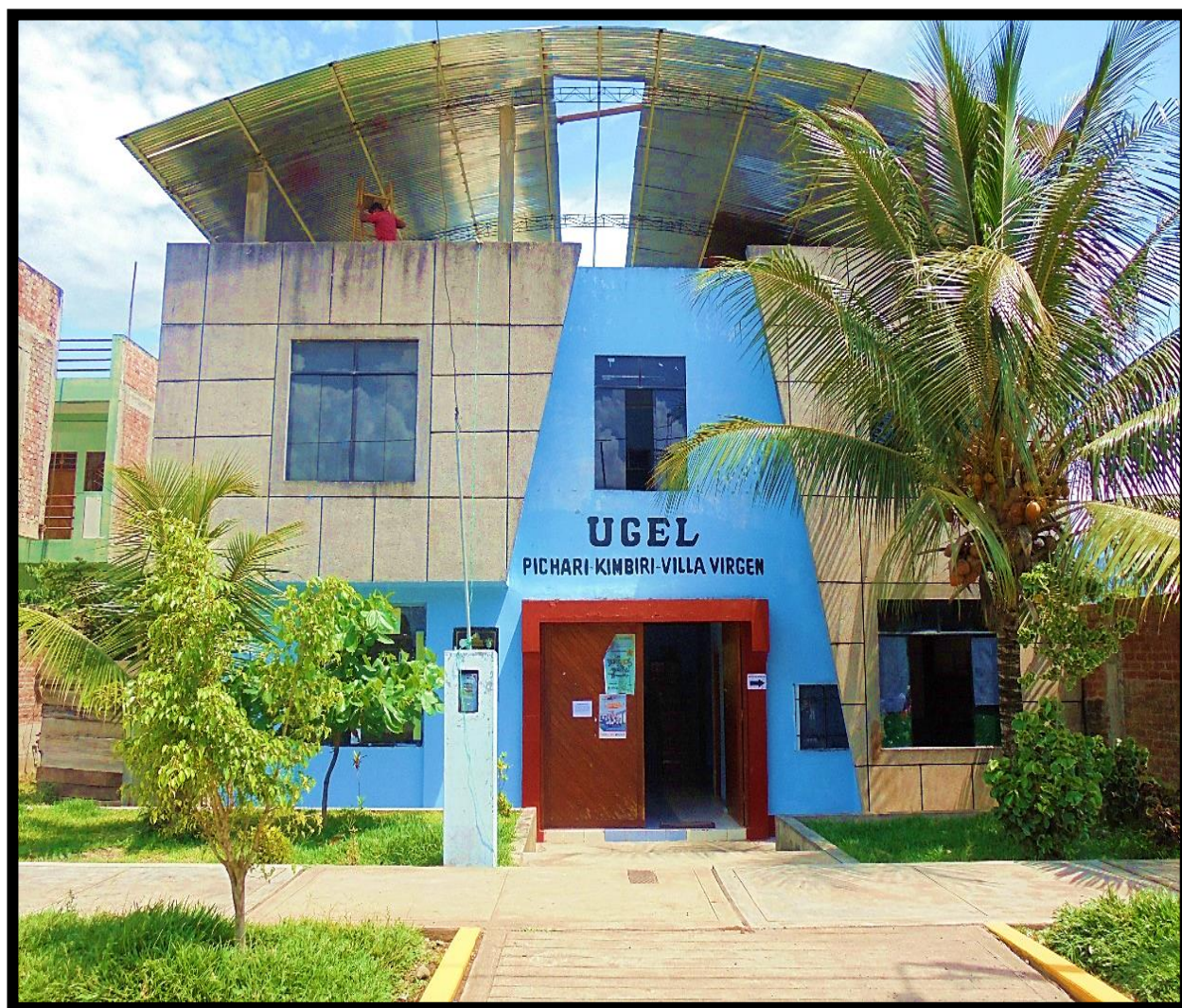
Ministerio  
De  
Educación

Gobierno  
Regional  
Cusco

Dirección  
Regional de  
Educación Cusco

UGEL  
Pichari Kimbiri  
Villa Virgen

## **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PICHARI KIMBIRI VILLA VIRGEN**



# **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES PICHARI-CUSCO 2018**

**Directora Regional de Educación Cusco**

DRA. PAULA PATRICIA LUKSIC GIBAJA

**Órgano de Dirección**

**Director de la UGEL Pichari Kimbiri Villa Virgen**

PROF. CLAUDIO CESAR RIVERA POMA

**Órgano de Línea**

**Jefe del Área de Gestión Institucional**

PROF. JUVENAL SINGUNA CORNEJO

**Planificador**

Eco. CRISTHIAN JESUS PEREZ ÑAHUI

## P R E S E N T A C I O N

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad Gestión Educativa Local de Pichari-Kimbiri-Villa Virgen, región Cusco, es el instrumento técnico-normativo de gestión administrativa y constituye una guía para efectuar el proceso de programación, dirección, control y de gestión precisando su naturaleza finalidad de cada uno de los órganos que lo conforman, el mismo que se elabora dentro del marco del Proyecto “Fortalecimiento de los Sistemas Administrativos y de Gestión”, cuyo objetivo es Fortalecer institucionalmente mejorando los sistemas administrativos con un enfoque de gerencia por resultados, que permita concretar de manera eficiente los Procesos de desarrollo educativo sustentado en la Ley N° 28044 Ley General de Educación y sus Modificatorias según Ley N° 28123, 28302, 28329 y D.S N° 009 que permitirá un eficaz servicio educativo y sentar las bases de la conformación de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pichari-Kimbiri-Villa Virgen dentro de un proceso de fortalecimiento institucional, articulado al Gobierno Regional de Cusco.

Para su elaboración se ha tomado en consideración el marco legal (Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902 y Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783) y Ley N° 28044, R.M. N° 0298-2007-ED- Normas complementarias, asociados a los aspectos técnicos señalados en el Decreto Supremo No 043-2006-PCM, que establece las normas para la elaboración de los Documentos de Gestión ROF de los Organismos de la Administración Pública, de acuerdo a Ley N° 27658 Ley Marco de la Modernización del Estado.

Hemos considerado conveniente concordarla con las leyes de Presupuesto de la República que han incorporado este principio de la gestión moderna para hacer más eficiente el manejo de los recursos presupuestales; tal es así, que a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, se le ha incorporado en su Título III, referido a “Normas Complementarias para la Gestión Presupuestaria”, el capítulo IV, denominado “Presupuesto por Resultados”. Esta incorporación se ha dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 28927, del año 2007, habiéndose ratificado en las leyes de presupuesto

para los años 2008 y 2009 (En la Ley de Presupuesto N° 29465 del año 2010). Y lo propio en la Ley de Presupuesto N° 29812 del año 2012 en su Anexo 6, la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

De igual forma, para la definición de la Estructura organizacional se consideró articularla con la Visión, Misión y objetivos de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, del Gobierno Regional de Cusco, el Plan Estratégico Institucional y su Plan Operativo Institucional.

La estructura orgánica y las funciones incluidas en el Reglamento de Organización y Funciones han sido coordinadas, revisadas y trabajadas con los responsables de la oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Finalmente este documento de gestión, definirá su estructura, funciones, atribuciones y líneas de coordinación, de autoridad y dependencia hasta el segundo nivel organizacional, que consta de: 03 títulos, 13 Capítulos 5 disposiciones complementarias y 01 anexo – Organigrama Estructural, que reflejan la Visión y la Misión de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pichari Kimbiri Villa Virgen.

INDICE

PRESENTACION.

INDICE.

TITULO I.	PAG. 06
DISPOSICIONES GENERALES.	
CAPITULO I	PAG.06
DEL CONTENIDO, ALCANCE Y BASE LEGAL	
CAPITULO II.	PAG. 08
DE LA NATURALEZA Y FINES	
TITULO II	PAG. 09
FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGANICA	
CAPITULO III	PAG. 09
DE LAS FUNCIONES	
CAPITULO IV	PAG. 10
ESCTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PICHARI, KIMBIRI-VILLA VIRGEN	
CAPITULO V.	
FUNCIONES GENERALES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL	PAG.11
CAPITULO VI.	PAG.13
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ALTA DIRECCION	
CAPITULO VII.	PAG.14
DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	
CAPITULO VIII.	PAG.15
ORGANOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO	
CAPITULO IX.	PAG.17
ORGANOS DE LINEA	
CAPITULO X.	PAG.20
ORGANOS DESCONCENTRADOS	
TITULO III	PAG. 21
RELACIONES INSTITUCIONALES, REGIMEN LABORAL Y ECONOMICO DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL	
CAPITULO XI.	PAG.20
DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES	
CAPITULO XII	PAG.21
DEL REGIMEN LABORAL	
CAPITULO XIII.	PAG.22
DEL REGIMEN ECONÓMICO	
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	
ANEXO	

**TITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**  
**DEL CONTENIDO, ALCANCE Y BASE LEGAL**

**Artículo 1°.-** El presente Reglamento de Organización y Funciones determina la naturaleza, funciones estructura básica y relaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Pichari, Kimbiri y Villa Virgen y de los órganos que lo conforman

**Artículo 2°.-**La Unidad de Gestión Educativa Local de Pichari, Kimbiri - Villa Virgen, ha sido creada a través del Gobierno Regional de Cusco, mediante Ley de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias promulgadas por las Leyes N° 27902, 28926 y 29053; inspiradas en el marco jurídico de la Constitución Política del Estado del Año 1993 y la Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización. El órgano y conducción del proceso de la Elaboración y Formulación está a cargo del Órgano responsable de la Oficina de Planificación, o la que haga sus veces. Se detalla las Normas y dispositivos legales que son base para la elaboración del presente Reglamento:

- La Constitución Política del Perú, Capítulo XIV – Arts. 197 y 198
- Ley General de Educación Ley 28044
- Ley N° 28302. Ley que modifica el Artículo 73° de la Ley de General de Educación
- Ley 26922, Ley Marco de la Descentralización.
- Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27658 Ley Marco de Modernización y Gestión del Estado
- Ley 27779, Ley que modifica la organización y funciones de los Ministerios
- Ley 27783, Ley de bases de la Descentralización
- Ley 27867, 27902 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria
- Ley 28926, Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales
- Ley 29053, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley 29151, Ley sobre el Control Patrimonial
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley de Presupuesto del Sector Público (LPSP) 2007 -Ley 28927

- LPSP del 2008 -Ley 29142
- LPSP del 2009 -Ley 29289: Primera Disposición Final en la que ratifica los cinco programas establecidos en la LPSP del 2008.
- Marco Macroeconómico Multianual 2008 – 2010 del MEF, se da prioridad, entre otros Programas, a los de acceso y mejoramiento de la educación básica; apoyo alimentario; y asistencia nutricional, Acceso a la Población a la Identidad,
- Propósitos que se ratifican y se establecen con la implementación del Presupuesto por Resultados.
- Reforma de los Programas Sociales – DS 029-2007-PCM
- D.S. N° 030-2002-PCM “Reglamento de la Ley Marco de Modernización del Estado
- Decreto Supremo 021-2006-PCM, sobre Transferencias Sectoriales
- Decreto Supremo 043-2006-PCM, sobre Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF
- Decreto Supremo N° 018-2007-PCM, deroga la segunda disposición complementaria del DS 043-2006-PCM.
- Decreto Supremo N° 015-2004-PCM
- Decreto Supremo N° 013-2007-PCM que Deroga Art. 9 - DS 015-2004-PCM
- Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, Aprueba el “Plan de Transferencia de competencias a los GR y GL del año 2009 y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización”
- Decreto Supremo N° 048-2009-PCM, Declara a los departamentos de Ayacucho, Cusco y Huancavelica como departamentos de atención prioritaria para reducir las brechas de pobreza e incrementar los índices de desarrollo humano.
- Decreto Supremo N° 038-2004-PCM sobre el Proceso de Ciclo de Acreditación del Gobierno Central a los Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 052-2005-PCM sobre el Proceso de Ciclo de Acreditación del Gobierno Central a los Gobiernos Regionales y Decreto Supremo N° 021-2006-PCM Plan Anual de Transferencia del 2006.

- Ordenanza Regional N° 033 Creación de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pichari-Kimbiri-Villa Virgen.
- Resolución Ejecutiva N° 174-2018-GR CUSCO/GR

## CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA Y FINES

**Artículo 3º.-** La Unidad de Gestión Educativa Local de Pichari, Kimbiri-Villa Virgen, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Educación Cusco y proporciona el soporte técnico pedagógico, institucional y administrativo a la Instituciones Educativas de nuestro ámbito, para asegurar un servicio educativo de calidad con equidad. El ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local se determina territorialmente según los criterios de gobernabilidad en concordancia con los lineamientos de política de educativa del sector

**Artículo 4º.-** Son fines de la Unidad de Gestión Educativa Local Pichari, Kimbiri-Villa virgen:

- a) El desarrollo integral del educando mediante la presentación de servicios educativos brindados con equidad, satisfaciendo pertinentemente las necesidades educativas del ámbito territorial
- b) El fortalecimiento de la gestión en cada Institución Educativa, estableciendo formas de participación de la comunidad en acciones de desarrollo de la educación, ciencia y tecnología, cultura, recreación y deporte
- c) El establecimiento de una gestión educativa transparente, equitativa y eficaz, que garantice una adecuada descentralización la evaluación efectiva de sus avances y resultados e instaure mecanismos de vigilancia y control



**TITULO II**  
**FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGANICA**

**CAPITULO III**  
**DE LAS FUNCIONES**

**Artículo 5º.-** Son funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local:

**1. DEFINICION DE POLITICAS Y NORMATIVIDAD**

- a) Difundir y asesorar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional; así como, evaluar sus resultados y retroalimentar el sistema educativo
- b) Emitir normas complementarias para el mejoramiento del servicio educativo

**2. PROVISION DE SERVICIOS**

- a) Asegurar y supervisar la prestación de los servicios educativos formales y no formales, que prestan las instituciones educativas en el medio urbano y rural
- b) Coordinar con los gobiernos municipales, universidad y otras instituciones especializadas públicas y privadas, el establecimiento de programas de bienestar social dirigidos especialmente a la población pobre y en extrema pobreza
- c) Desarrollar actividades culturales, recreativas y deportivas en las Instituciones educativas, con participación de la comunidad y de Instituciones especializas

**3. DESARROLLO CURRICULAR**

- a) Asesorar los procesos de diversificación y desarrollo curricular en las Instituciones Educativas de su ámbito
- b) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación que aporten al mejoramiento de la calidad del servicio educativo
- c) Participar en las acciones de evaluación y medición de la calidad educativa que ejecuta la Dirección Regional de Educación y el Ministerio de Educación

#### **4. DESARROLLO INSTITUCIONAL**

- a) Elaborar, ejecutar y evaluar el plan operativo instituciones POI de la Unidad de Gestión Educativa Local con participación de los centro educativos
- b) Formular proyectos de desarrollo educativo para captar recursos de la cooperación local, regional o internacional
- c) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativos y desarrollan programas de capacitación continua; así como, brindar facilidades para la superación profesional
- d) Asesorar, supervisar y evaluar la gestión institucional de sus dependencias y de las instituciones educativas de su ámbito
- e) Organizar e implementar el funcionamiento del consejo de participación Educativa, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y control ciudadano

#### **5. ADMINISTRACION DE PERSONAL Y RECURSOS**

- a) Identificar las necesidades de inversión educativa en su ámbito y gestionar su financiamiento
- b) Formular el presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local en coordinación con las Instituciones educativas y gestionar su financiamiento local y regional
- c) Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y patrimoniales a su cargo, en concordancia con la normatividad establecida por los respectivos sistemas administrativos

### **CAPÍTULO IV**

#### **ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PICHARI, KIMBIRI- VILLA VIRGEN**

**Artículo 6°.-** La unidad de Gestión Educativa Local tiene la siguiente estructura

- a) **Órgano de Dirección:**  
Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local
- b) **Órgano de Control**  
Oficina de Control Institucional
- c) **Órgano de Asesoría:**  
Área de Asesoría Jurídica

d) **Órganos de Línea:**

Dirección de Gestión Pedagógica  
Dirección de Gestión Institucional

e) **Órgano de Apoyo:**

Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y equipamiento  
Área de Recursos Humanos

**CAPÍTULO V**

**FUNCIONES GENERALES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**

**Artículo 7º.-** De conformidad con las Leyes vigentes de las competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución, la Unidad de Gestión Educativa Local de Pichari, Kimbiri - Villa Virgen: son sus funciones:

- a. Elaborar y aprobar normas de alcance local, regulando los servicios de su competencia.
- b. Coadyuvar y Diseñar la formulación de políticas educativas Local, Regional y Nacional en el ámbito de su influencia.
- c. Plantear, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción en correspondencia con los proyectos educativos Regionales y Nacionales con la participación directa del Gobierno Regional de Cusco.
- d. Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la Institución Educativa
- e. Formular, ejecutar y evaluar su presupuesto en atención a las necesidades de las instituciones educativas y gestionar su financiamiento local, regional y nacional
- f. Reglamentar, supervisar todas las actividades y servicios que proponen las instituciones educativas salvaguardando su autonomía institucional.
- g. Asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- h. Proporcionar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su ámbito geográfico.

- i. Promover centros culturales, teatros bibliotecas talleres de arte; así como, el deporte y la recreación y brindar apoyo sobre materia educativa al gobierno Regional y Local que lo requieran en coordinación con los organismos públicos descentralizados de su jurisdicción.
- j. Proponer la formulación, presupuestal, ejecución y evaluación de los gastos de la institución educativa de su jurisdicción.
- k. Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la institución Educativa, en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Cusco.
- l. Coadyuvar la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre centros y programas educativos de su jurisdicción, las cuales establecerán, alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
- m. Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.
- n. Proponer y ejecutar estrategias y programas efectivos de alfabetización de acuerdo con las características socio culturales y lingüísticas de cada Localidad.
- o. Impulsar la actividad del consejo participativo Local de educación a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia.
- p. Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y apoyo del Gobierno Regional y Local.
- q. Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación así como brindar facilidades para la superación profesional.
- r. Tener informados a la población y entidades sobre los resultados de la gestión realizadas.
- s. Proponer procedimientos para mejorar la gestión de la UGEL
- t. Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la UGEL, así como efectuar su seguimiento y en función a dichos

resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario

## CAPITULO VI

### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ALTA DIRECCION**

**Artículo 8°.-** El órgano de Dirección es el órgano con mayor nivel jerárquico en su ámbito con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a Ley. Es responsable de conducir la Unidad de Gestión Educativa Local en concordancia con la política educativa de la sede central del Ministerio de Educación, normas de la Dirección Regional de Educación de Cusco y los lineamientos de política regional, local y sectorial, en acción directa hacia las Instituciones Educativas

**Artículo 9°.- Funciones:**

- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa e implementar el proceso de mejoramiento continuidad de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.
- b) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del proyecto educativo de la UGEL y los planes operativos anuales, en coordinación con el Consejo Participativo de Educación; asimismo, aprobar el proyecto educativo y los planes operativos anuales.
- c) Conducir e incrementar la productividad y eficiencia de los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa de las instituciones educativas a su cargo.
- d) Apoyar el proceso de descentralización de la gestión efectiva de las Instituciones Educativas.
- e) Suscribir convenios de cooperación y/o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, encaminados a mejorarla calidad de la educación.
- f) Evaluar permanentemente la gestión educativa de su ámbito, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes y presentar los informes de su gestión a las instancias correspondientes.
- g) Concertar con las entidades públicas y privadas de su ámbito, para ejecutar programas de acción conjunta a favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte en su ámbito.
- h) Organizar, ejecutar acciones de capacitación continua del personal de las instituciones educativas, así como el personal de la sede institucional.
- i) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto y sus modificaciones en coordinación con las instituciones educativas de su ámbito.

- j) Implementar mecanismos de participación y vigilancia ciudadana para garantizar una gestión transparente y equitativa.
- k) Aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir drásticamente el analfabetismo y apoyar los programas de organización multisectorial de alfabetización.
- l) Delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la descentralización de la gestión educativa.

**Artículo 10º.-** El órgano de Dirección cuenta con personal responsable de las funciones de Registro de Títulos, Actas y Certificados, Trámite Documentario e Imagen Institucional.

## CAPITULO VII

### DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**Artículo 11º.-** El Órgano de Control Institucional es el encargado de programar, conducir, ejecutar y evaluar las actividades de control posterior y auditoría gubernamental en las diferentes Unidades orgánicas de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las instituciones programas y Redes Educativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, cautelando la legalidad, eficiencia, eficacia así como el logro de sus resultados para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales, El Órgano de Control Institucional, depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República y coordina, con la OCI de la Sede del Gobierno Regional así mismo, controla la gestión administrativa, económica y financiera de la UGEL de Pichari, Kimbiri - Villa Virgen.

**Artículo 12º.- Funciones del Órgano de Control Institucional:**

- a. Ejercer el control interno. Posterior y concurrente a los actos y operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Pichari Kimbiri, Villa - Virgen, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, así como el control externo por encargo de la Contraloría General.
- b. Efectúa auditorías a los estados Financieros y Presupuestales así como la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General de la República.

- c. Ejecutar acciones y actividades de control de los actos y operaciones que disponga la Contraloría General de la República, así como las que sean requeridas por el titular del Gobierno Regional.
- d. Efectuar control sin carácter vinculante, al órgano de la Alta Dirección con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno sin que ello genere prejuizgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función vía control posterior
- e. Formular ejecutar y evaluar su plan operativo de control aprobado por la Contraloría General de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- f. Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la Unidad de Gestión Educativa Local de Pichari Kimbiri Villa Virgen.
- g. Elaborar los informes de control interno y elevarlos a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local, la contraloría General de la República y otras instancias según corresponda
- h. Cumplir acuciosamente con los encargos, y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.

#### **CAPITULO VIII**

#### **ORGANOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO**

**Artículo 13º.-** El Órgano de Apoyo es el Área de Administración.

**Artículo 14º.-** Funciones:

- a. Proporcionar oportunamente, dentro del marco presupuestal los recursos económicos, bienes y servicios que demande la prestación del servicio educativo de las instituciones y programas educativos a su cargo, en un marco de equidad y transparencia.
- b. Asesorar la gestión administrativa de las instituciones, programas y redes educativas, bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- c. Participar en la formulación del presupuesto de la UGEL. Así como en las modificaciones presupuestales necesarias en coordinación con el área de gestión Institucional.
- d. Elaborar y presentar a las instancias inmediatas superior el requerimiento

- presupuestal teniendo en cuenta los diferentes grupos genéricos de gastos de la Unidad de Gestión Educativa Local para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales.
- e. Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las instituciones, programas y redes Educativas; así como, asesorar y supervisar en su construcción y mantenimiento especialmente en las zonas más desatendidas y solicitar su atención a las dependencias correspondientes.
  - f. Tener actualizado el Margesí de bienes inmuebles de su ámbito jurisdiccional efectuando el saneamiento físico legal de aquellos que lo requieran en coordinación con la Dirección Regional de Educación, la oficina de infraestructura educativa del Ministerio de Educación y el órgano competente del Gobierno Regional de Cusco.
  - g. Difundir y aplicar las normas técnicas para el adecuado mantenimiento de los Locales escolares en coordinación con la comunidad, la Dirección Regional de Educación, la oficina de infraestructura educativa del Ministerio de Educación, y el Órgano competente del Gobierno Regional.
  - h. Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones y programas educativos públicos de su ámbito jurisdiccional.
  - i. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y bienes patrimoniales de la sede institucional y controlar los recursos asignados a la Dirección, programas y redes educativas de su ámbito.
  - j. Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y Administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la institución, programas y Redes Educativas, en coordinación con la Dirección Regional de Educación
  - k. Reportar información mensual de los servidores activos y cesantes de sus remuneraciones afectos para su atención en Essalud a través del programa de declaración telemática (PDT) a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Local.



**Artículo 15°.-** El Órgano de Asesoramiento es el Área de Asesoría Jurídica.

**Artículo 16°.-** Funciones:

- a) Asesorar a la UGEL Pichari, Kimbiri-Villa Virgen en asuntos que tengan implicancias jurídicas legales.
- b) Emitir dictamen u opinión legal en recursos impugnativos (reconsideración y apelación) y en asuntos relacionados al servicio del sector como instancia administrativa y los que el Despacho Directoral requiera.
- c) Asumir la defensa judicial preliminar del Director de la Institución
- d) Participar en la formulación de proyectos de resoluciones disposiciones, contratos, convenios y otros actos jurídicos de competencia de la UGEL Pichari, Kimbiri-Villa Virgen
- e) Sistematizar y difundir la legislación del Sector Educación.
- f) Absolver las consultas de carácter legal que le sean formuladas.
- g) Visar los proyectos de resolución que emita la UGEL Pichari, Kimbiri-Villa Virgen

## CAPITULO IX ORGANOS DE LINEA

### AREA DE GESTION INSTITUCIONAL.

Es el Órgano responsable de proporcionar al Órgano de la alta Dirección y demás dependencias los servicios especializados de asesoría referente a planificación, presupuesto e inversiones, responsable de la Unidad formuladora de estudios y proyectos de la Unidad de Gestión Educativa Local Pichari, Kimbiri - Villa Virgen. Está a cargo de un Profesional designado con resolución, depende directamente de la Dirección de la UGEL.

**Artículo 17°.-** Son funciones de la Oficina de Gestión Institucional, lo siguiente:

- a. Asesorar a la Dirección y Unidades Orgánicas de la Unidad de Gestión Educativa Local Pichari, Kimbiri - Villa Virgen, los asuntos relacionados a los sistemas de planeamiento, presupuesto, racionalización, inversión pública, estadística, en aplicación de políticas y normatividad Educativa Local Regional en materia de Gestión Institucional y otras funciones de su competencia.

- b. Diseñar ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local - PEL, en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación –COPALE concordante con el Proyecto Educativo Regional y Nacional y con el aporte de los Gobiernos Locales.
- c. Asesorar y supervisar a las instituciones, programas, comunidades de aprendizaje y redes educativas en la elaboración, ejecución de los instrumentos de gestión institucional así como en la formulación de su presupuesto.
- d. Organizar, ejecutar y supervisar programas de actualización y capacitación continua, en gestión institucional del personal directivo docente y administrativo de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las instituciones programas y redes educativas del ámbito jurisdiccional.
- e. Emitir opinión técnica para que la instancia competente autorice la creación, apertura y ampliación del servicio educativo.
- f. Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local y sus modificaciones, en el caso que sea Unidad Ejecutora sobre la base de objetivos y metas Local y Regional con participación de la instituciones, programas comunidades de aprendizaje y redes educativas vigentes.
- g. Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentarla ante el órgano competente
- h. Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de los servicios educativos a fin de lograr mayor equidad en su distribución.
- i. Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que defina la calidad y conformidad del servicio utilizando los modernos sistemas de información.
- j. Asignar progresivamente dentro del marco presupuestal recursos económicos y financieros para el acceso a la tecnología y cultura a las diversas áreas de la sede institucional así como a las instituciones, programas, comunidades de aprendizaje y redes de su ámbito provincial.
- k. Elaborar y actualizar el libro de registros de inscripción de los consejos educativos institucionales y de las asociaciones de Padres de familia de las instituciones programas y redes educativas de su ámbito jurisdiccional.

- I. Las otras funciones que le designe el Director

### **DEL ORGANO DE PARTICIPACION.**

**Artículo 18°.-** Son funciones del órgano de Participación:

El órgano de participación está conformado por el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE)

**Artículo 19°.-** El Consejo Participativo Local de Educación (COPALE) es un órgano de participación, concertación y vigilancia educativa durante la elaboración, seguimiento y evaluación del proyecto educativo Local en el ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local así como contribuir a una Gestión Educativa transparente, ética moral y democrática.

**Artículo 20°.-** El Consejo Participativo Local de Educación es presidido por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, e integrado por los representantes de los estamentos que conforman la comunidad educativa de los sectores económicos productivos de las municipalidades y de las instituciones públicas y privadas. La Unidad de Gestión Educativa Local realiza la conformación convocatoria del consejo participativo Local de educación en coordinación con el Gobierno Local.

**Artículo 21°.-** Son funciones del consejo participativo Local de educación:

- a.- Canalizar la participación de la comunidad Local en la elaboración seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local - PEL Dentro del marco del Proyecto Educativo Local cuidando la transparencia de la Gestión Educativa.
- b.- Participar en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local cuidando la transparencia de la Gestión Educativa.
- c.- Establecer canales permanentes de información y dialogo en materia educativa entre la población y las autoridades educativas Locales.
- d.- Apoyar al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local en la promoción y ejecución de incentivos que promuevan la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica e institucional.
- e.- Cooperar con el desarrollo de los consejos educativos institucionales de las instituciones, programas, comunidades de aprendizaje y redes educativas en su jurisdicción, favoreciendo sus intercambios coordinando con el consejo participativo Local de educación –COPALE.

- m. f.- Promover convenios entre la Unidad de Gestión Educativa Local y las organizaciones Locales en beneficio del servicio educativo.
- n. g- Otras que se le asigne.

### **AREA DE GESTION PEDAGÓGICA**

**Artículo 22°.-** El órgano de línea de la UGEL de Pichari, Kimbiri - Villa Virgen comprende el Área de Gestión Pedagógica encargadas de evaluar las actividades educativas. Dentro de su ámbito jurisdiccional, Depende Jerárquicamente de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pichari, Kimbiri - Villa Virgen Designado por Resolución.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Orientar, apoyar y supervisar políticas y normatividad educativa Local Regional y nacional en materia de gestión pedagógica y evaluar sus resultados.
- b) Regular monitorear, supervisar y evaluar la gestión pedagógica de las instituciones programas y redes educativas de su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- c) Aplicar estrategias alternativas orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos que brindan las instituciones, programas y redes educativas.
- d) Elaborar y desarrollar programas de prevención y atención integral así como programas de bienestar social para los educandos de las Instituciones y programas educativos en coordinación con los gobiernos municipales e instituciones públicas y privadas.
- e) Supervisar las acciones de diversificación y desarrollo curricular en las instituciones programas y redes Educativas.
- f) Implementar la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre instituciones y programas educativos de su jurisdicción las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
- g) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.

- h) Impulsar y difundir una cultura de derechos de paz y de igualdad de aportar Unidades para todos.
- i) Implementar centros culturales bibliotecas, teatros y talleres de arte así como el deporte y la recreación brindando apoyo sobre la materia a los gobiernos Locales que lo requieran.
- j) Monitorear la organización y funcionamiento de los consejos educativos institucionales y las asociaciones de padres de familia de las instituciones, programas y redes educativas.
- k) Apoyar la implantación e implementación de centros de recursos educativos y tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje.
- l) Participar en los programas Locales, Regionales y nacionales de evaluación y medición de la calidad educativa.
- m) Organizar y realizar programas de actualización y capacitación continua del personal directivo y docente de las instituciones y programas educativos.
- n) Elaborar, apoyar y participar en programas y proyectos de investigación e innovación pedagógica y evaluar el impacto de los servicios educativos.
- o) Emitir opinión en aspectos técnicos pedagógicos y otras funciones que se le asigne.

#### CAPITULO X

#### **ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

**Artículo 23º.-** Los Órganos desconcentrados se consideran a las Coordinaciones Educativas de Kimbiri, Coordinación Educativa de Villa Kintiarina y la Coordinación Educativa de Villa Virgen.

**TITULO III**  
**RELACIONES INSTITUCIONALES, REGIMEN LABORAL Y**  
**ECONOMICO DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL**

**CAPITULO XI**

**DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES**

**Artículo 24°.-** Para el cumplimiento de sus funciones, las unidades de Gestión Educativa Local coordinaran con los diversos sectores e Instancias del Ministerio de Educación; y otros sectores de acuerdo a los requerimientos de sus funciones

**Artículo 25°.-** Las Unidades de Gestión Educativa Local, promoverán la cooperación de entidades públicas o privadas, nacionales o Internacionales, organismos No gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuyan el cumplimiento de sus fines

**CAPITULO XII**

**DEL RÉGIMEN LABORAL**

**Artículo 26°.-** Las autoridades elegidas, funcionarios, trabajadores nombrados y contratados de la Unidad de Gestión Educativa Local Pichari, Kimbiri - Villa Virgen están sujetos al régimen laboral de la Ley 11377 Estatuto y Escalafón del Servicio Civil y Decreto Legislativo Nº 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Ley Nº 24029 y su modificatoria Ley Nº 25212 ley del profesorado, Ley Nº 27658 Ley marco de modernización de gestión del estado, Ley Nº 27444, Ley de procedimientos administrativos general Decreto Supremo Nº 005-90-PCM: Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Disposiciones Complementarias y lo que dispone la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias promulgadas mediante las Leyes: 27902, 28013, 28926 y 29053.

### CAPITULO XIII

#### **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Artículo 27º.-** La Unidad de Gestión Educativa Local Pichari, Kimbiri - Villa Virgen contará con los recursos económicos y financieros siguientes:

- a) Las asignaciones y transferencias específicas para su funcionamiento que se establezcan en la Ley anual de presupuesto.
- b) Las asignaciones y transferencias específicas para su funcionamiento que establezcan en la Ley anual de presupuesto.
- c) Los tributos creados por Ley a su favor.

#### DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** El presente Reglamento establece la organización y funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Pichari, Kimbiri - Villa Virgen hasta el segundo nivel organizacional de acuerdo a su estructura organizacional.

**SEGUNDA.-** Procederá una nueva modificación o actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), cuando se genere una situación que afecte directa o indirectamente la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones y alcance de nuestra Institución y cuando la UGEL Pichari Kimbiri Villa Virgen estime conveniente de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

**TERCERA.-** La implementación de la Estructura Orgánica y Reglamento de la Organización y Funciones (ROF), se efectuará en forma gradual y progresiva; de acuerdo a los dispositivos legales vigentes y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.

**CUARTA.** La Oficina de Planificación formulará una Estructura Orgánica acorde a las necesidades institucionales hasta el segundo nivel organizacional.

**QUINTA.-** Una vez aprobada el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Pichari, Kimbiri-Villa Virgen, el área de Planificación, procederá a formular el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), acorde con la nueva estructura aprobada.

*Pichari, Marzo del 2018.*

**ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PICHARI KIMBIRI VILLA VIRGEN**

